



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 10.05.2018

### **JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**

**SUSPENDER:** por el término de cuatro (4) reuniones, que se computarán desde el día sábado 19 y hasta el martes 22 de mayo próximo inclusive, al jockey JUAN C.VILLAGRA por su falta de responsabilidad profesional puesta de manifiesto en la 8ª. carrera del día viernes 4 de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "ISOTERICO".-

**SUSPENDER:** por el término de diez (10) reuniones que se computarán desde el día 10 y hasta el 19 de mayo próximo inclusive, al jockey aprendiz ALEJANDRO E. SANCHEZ, por el uso indebido del látigo, durante el desarrollo de la 8ª carrera del día lunes 7 de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "MY GUEST NISTEL".-

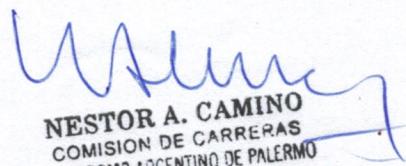
**SUSPENDER:** por el término de una (1) reunión que se computará el día sábado 19 de mayo próximo, al jockey ALTAIR DOMINGOS, por no haber dado cumplimiento, sin causa justificada, al compromiso de monta suscripto para la reunión del día lunes 7 de mayo ppdo., donde debía conducir en la 6ª carrera al S.P.C. "KOLESTON".-

**SUSPENDER:** por el término de una (1) reunión que se computará el día sábado 19 de mayo próximo, al jockey aprendiz KEVIN BANEGAS, por haber registrado 800 grs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 10ª carrera del día lunes 7 de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "DON CIRUJA", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

### **ENTRENADORES Y S.P.C.**

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. MARTIN A. TORRES, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "MORO FITZ", inscripto en la 3ª carrera del día viernes 4 de mayo ppdo.; e

**INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 2 de junio próximo inclusive.-

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

## STARTER

**SUSPENDER:** a solicitud del Starter al S.P.C. "WAVE RYE", a cargo del entrenador s.p.c. D. JUAN G. D'AMORE, por su indocilidad y negarse a ingresar al partidador, motivo por el ejemplar debió ser retirado de la 10ª carrera del día viernes 4 de mayo ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 4 de mayo ppdo. y hasta el día 2 de junio próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

**SUSPENDER:** a solicitud del Starter al S.P.C. "TUC TUC VAN", a cargo del entrenador s.p.c. D. JUAN C. CIMA, por partir retrasado en la 10ª carrera del día lunes 7 de mayo ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 7 de mayo ppdo. y hasta el día 5 de junio próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

## CABALLERIZAS Y COLORES

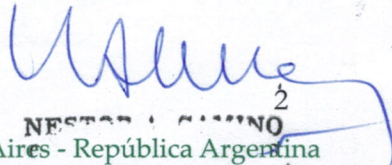
**RECONOCER:** como propietario de la caballeriza "SUEÑOS SON" al Señor HORACIO RICARDO MONTENEGRO (D.N.I. N° 8.321.201), cuyos colores son: chaquetilla negra, triángulos colorado, verde y colorado, mangas negras, cuello y puños colorados, gorra verde, visera y borla colorada.-

## PREMIOS CADUCOS

Atento lo solicitado por el Señor D. ARIEL E. PEREYRA (D.N.I. N° 16.484.634), en su condición de propietario de la caballeriza "EL CHUECO DE LA CESIRA" (RIO CUARTO) y de Entrenador s.p.c., donde consigna no haber cobrado los premios y comisiones correspondientes al S.P.C. "SALVADOREAN", por su participación en el Premio Latency (2º Turno), disputado el día 29/09/2017; que por razones de fuerza mayor, y estos haber caducado; se resuelve, rehabilitar los mismos para que pueda percibirlos, personalmente, en la Tesorería del Hipódromo.-

Atento lo solicitado por el Señor Entrenador D. MARCELO A. ARCE (D.N.I. N° 8.317.001), donde consigna no haber cobrado las comisiones correspondientes al S.P.C. "FISKARDO", por su participación en el Gran Premio General San Martín (G1), disputado el día 02/09/2017; que por razones de fuerza mayor, y estos haber caducado; se resuelve, rehabilitar los mismos para que pueda percibirlos, personalmente, en la Tesorería del Hipódromo.-

100518

  
NESTOR A. CIRIACO





## COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 10 de mayo de 2018.

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (“CeNARD”) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “**BETTY ROSE**” que participara de la 5ª carrera del día 26 de marzo ppdo., junto con las demás actuaciones llevadas a cabo por la Secretaría de este Cuerpo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del resultado positivo del análisis mencionado precedentemente, el Laboratorio de CeNARD dispuso que con fecha 3 de mayo de 2018, se realizaría la apertura del segundo frasco, denominado “frasco control”, que contenía la muestra del S.P.C. “**BETTY ROSE**”;

Que, efectuada la notificación prevista en el primer párrafo del Inc. XIII del Reglamento General de Carreras (“RGC”), tanto el entrenador s.p.c., Sr. Juan I. Cora como la propietaria, Señora Viviana Beatriz Acevedo, manifestaron ante la Secretaría que harían uso del derecho de presenciar el acto, pidiendo el último de ellos que se permita la asistencia de su abogado y escribano, a fin de *“garantizar y velar por la seguridad del acto”*.

Que, esa petición fue oportunamente desestimada por este Cuerpo. En tal sentido, se hizo saber a los interesados que el RGC, en su Art. 36 Inc. XIII, sólo prevé la intervención al acto de la contraprueba de personal técnico (químico, bioquímico y veterinario), dentro de los cuales no se haya ninguna de los sujetos propuestos.

Que, esa respuesta motivó el envío de sendas comunicaciones por parte de los interesados, en las cuales manifestaron: i) que se oponen a la continuación del procedimiento hasta tanto no se acepte la presencia e intervención de los profesionales mencionados, ii) y que tomaban tal determinación por entender que se estaba atentando contra el derecho de defensa que le asistía a cada uno.

Que, el día fijado para la realización de la contraprueba, ninguno de los interesados compareció al Comisariato del Hipódromo de Palermo, con lo cual, con anuencia de los presentes, se dio por cerrado el acto, sin realizarse ni el retiro del frasco testigo ni la respectiva contraprueba, tal como surge de las constancias que se encuentran agregadas al presente.

Que, en tal sentido, el último párrafo de la norma mencionada establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*.

Que, en el caso bajo análisis, no cabe apartarse del temperamento indicado, en tanto y tal como se explicó más arriba, el planteamiento de los interesados careció de todo asidero y justificación.

Es que, en efecto, i) los interesados pretendían desnaturalizar un procedimiento meramente técnico, ii) sino y más grave aún, sin que en el caso exista alguna circunstancia que ameritara específicamente salirse del principio general previsto por el RGC.

Por lo expuesto, ante la no presentación del Sr. Juan I. Cora y Sra. Viviana Beatriz Acevedo, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto en la referida norma, teniéndose entonces por convalidados los resultados que arrojaron el frasco testigo.

100518





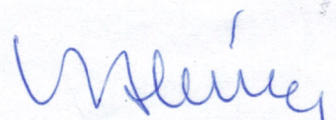
COMISIÓN DE CARRERAS

Que, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 1ª (Artículo 36, Inciso VII);  
Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, segundo párrafo del RGC;  
Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;  
La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

**RESUELVE:**

- 1º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computará desde el día 11 de abril ppdo. y hasta el 10 de abril de 2019 próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. JUAN I. CORA;
- 2º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computará desde el 11 de abril ppdo. y hasta el 10 de 2019 próximo inclusive, al S.P.C. "BETTY ROSE";
- 3º.- Distanciar del marcador de la 5ª carrera del día lunes 26 de marzo ppdo. , al S.P.C. "BETTY ROSE", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "SEATTLE FAIN" segundo "GOTA GRUESA KEY"; tercero "HURRY DAME"; cuarto "INFIEL" y quinto "VALANGA";
- 4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION  
Nº DE DOCUMENTO**

  
**NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO**





HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 10 de mayo de 2018.-

**VISTA** la necesidad de unificar criterios respecto del desarrollo de la actividad hípica, tanto en el orden local como regional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03/11/16, este Cuerpo dictó una resolución por medio del cual dispuso, la modificación del *Capítulo II, Artículo 4, Inciso III* del Reglamento General de Carreras, en relación a la unificación de los descargos de las hembras cuando compiten con los machos de dos (2) kilos;

Que, asimismo es necesario elevar el presente acto resolutivo a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA), ya que es la actual autoridad de aplicación sobre las actividades que rigen en el Hipódromo de Palermo;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Artículo 1, Inciso VII, del Reglamento General de Carreras, la Comisión de Carreras, en su sesión de la fecha,

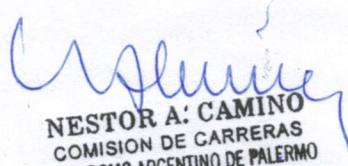
**RESUELVE:**

1º.- Solicitar a LOTBA la modificación del *Capítulo II, Artículo 4, Inciso III.*, del Reglamento General de Carreras, en lo que refiere al descargo de kilos de las hembras cuando se compiten con los machos, de la forma que se sugiere a continuación:

*“Solamente cuando en una misma carrera de peso por edad, pero fijo, condicional o “a venderse” tomen parte caballos y yeguas, éstas últimas gozarán de una disminución de **dos kilos** respecto de la base de peso señalada en ella, salvo condición expresa del programa.”*

2º.- Elevar a LOTBA la presente Resolución.

3º.- Protocolícese y Regístrese.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 10 de mayo de 2018.-

**VISTO** el Inciso VII del Artículo 36 del Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo (“RGC”); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10/11/16, esta Comisión dictó una resolución por medio de la cual dispuso, elevar a LNSE una propuesta de modificación sobre el Artículo 36, Inciso VII del RGC, disponiendo la re-categorización de todas aquellas sustancias denominadas como “anabólicos esteroides”, pasando de 3ª a 2ª categoría.-

Que, además, se detectó un error involuntario al sugerir la re-categorización de la droga Nizatidine (Axid), cuando esta no es un “anabólico-esteroide” y debería continuar en 3ª categoría;

Que, asimismo es necesario elevar el presente acto resolutivo a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA), ya que es la actual autoridad de aplicación sobre las actividades que rigen en el Hipódromo de Palermo;

Que, este Cuerpo cree conveniente realizar una modificación al acto resolutivo de fecha 10/11/16 y que en función de lo anterior considera necesario dictar la presente modificación y, consecuentemente, darla a conocer y con los mismos efectos que la anterior;

Por todo ello, la Comisión de Carreras, en su sesión de la fecha,

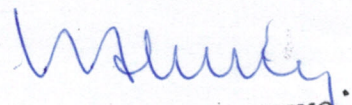
**RESUELVE**

1º.- Elevar a LOTBA la propuesta de modificación sobre el Artículo 36, Inciso VII del RGC, disponiendo la re-categorización de todas aquellas sustancias denominadas como “anabólicos esteroides” que a continuación se detallan, pasando a la 2ª categoría.

*“También se encuentran dentro de esta categoría los denominados **“anabólicos-esteroides”**, tales como: Aldosterone (Aldocortin, Electrocortin), Boldenone (Equipoise), Dromostanolone (Drolban), Ethylestrenol (Maxibolin, Organon), Methandriol (Probolix), Methandrostenolone (Dianabol), Methyltestosterone (Metandren), Nandrolone (Nandrolin, Laurabolin, Durabolin), Norethandrone, Oxandrolone (Anavar), Oxymetholone (Adroyd, Anadrol), Stanozolol (Winstrol-V), Testosterone, Trenbolone (Finoplax).”*

2º.- Proponer un nuevo texto alternativo respecto del Anexo I del Inciso VII del Artículo 36 del RGC, el que a sus efectos se transcribe como anexo a la presente.

3º.- Protocolícese y Regístrese.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

## ANEXO

Los análisis realizados por el Laboratorio Químico serán considerados de resultado positivo cuando mediante ellos se determine la presencia de drogas, medicamentos o sus metabolitos, ajenos al metabolismo normal del S.P.C.

Quedan excluidos de esta consideración aquellos casos que se encuentren comprendidos dentro de los supuestos contemplados en el Inciso III.

A los efectos de clasificar las drogas, medicamentos o sus metabolitos y de graduar penas y sanciones a los responsables, se establecen las siguientes categorías:

**CATEGORIA 1<sup>a</sup>:** Quedan comprendidos en esta categoría los casos en que se determine la presencia de estimulantes o depresores con alto potencial para afectar el rendimiento del S.P.C. y que no sean usados habitualmente en la práctica veterinaria diaria (como son, por ejemplo: anfetaminas, cocaína, opiáceos, etc.). La pena será acorde al potencial de la sustancia detectada y como mínimo, de un año de suspensión.

**CATEGORIA 2<sup>a</sup>:** Quedan comprendidos en esta categoría los casos en que se compruebe la presencia de drogas que afecten el rendimiento del S.P.C., pero en un menor grado que el establecido en la 1<sup>a</sup> categoría. Teniendo en cuenta el potencial de la sustancia detectada, la pena será, como mínimo, de 4 meses de suspensión.

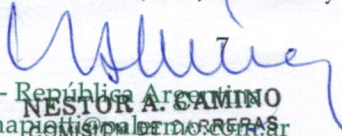
**CATEGORIA 3<sup>a</sup>:** Quedan comprendidos en esta categoría los casos en que se detecte la presencia de drogas o medicamentos no autorizados por este Reglamento pero que estén incluidos en la terapéutica habitual del S.P.C. y que no afecten su rendimiento, (teniendo en cuenta su tipo y modo de acción). La pena será de 1 mes de suspensión como mínimo; pudiendo, en aquellos casos que así lo considere la Comisión de Carreras, ser redimible por multa.

Las penas mencionadas son las sanciones mínimas que corresponden a cada categoría. El máximo de cada una queda a criterio de la Comisión de Carreras, en función de los agravantes que pudieran existir, sin limitaciones, pudiendo exceder los topes mínimos de las otras categorías.

**CATEGORIA 1<sup>a</sup>:** Alfentanil (Alfenta), Anphetamine, (Leritine), Apomorphine, Arnobarbital (Amytal), Azaperone (Stresnil, Suicalm, Fentaz), Barbitol (Veronal), Barbiturates, Bemegride (Megimide, Mikedimide), Benzphetamine (Didrex), Bupivacaine (Marcaine), Buprenorphine (Temgesic), Butarbarbital (Butacaps, Butasol, etc.), Butalbital (Fiorinal), Butorphanol (Stadol, Forbugesic), Carfentanil, Cocaína, Chloral Betaine (Beta-Chlor), Chloral Hydrate (Bactec, Oridrate, etc.), Chloraldehyde (Chloral), Chloroform, Codeine, Dopamine (Intropin), Doxapram (Dopram), Droperidol (Inapsine, Droleptan, Innovar- Vet), Epinephrine, Endorphins, Enkephalins, Ethylmorphine (Dionin), Etorphine HCl (M99), Fentanyl

100518

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapetti@palermo.com.ar

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

(Sublimaze), Hydromorphone (Dilaudid), Hexobarbital (Evipal), Hydrocodone (Dihydrocodeinone-Hycodan), Ketamine (Ketalar, Ketaset, Vetalar), Hydroxyamphetamine (Paradrine), Levorphanol (Levo-Dremoran), Levomethorphan, Mazindol (Sanorex), Meperidine (Demerol), Mephentermine (Wyamine), Metaraminol (Aramine), Methadone (Dolophine), Methamphetamine (Wyamine), Methaqualone (Quaalude), Metylphenidate (Ritalin), Metopon (Methyldihydromorphinone), Midazolan (Versed), Morphine, Mephobarbital (Methylphenobarbital, Mebaral), Metomidate (Hypnodil), Nalorphine (Nalline, Lethidrone), Nitrazepam (Mogadon), Norepinephrine, Nalbuphine (Nubain), Nikethamide (Coramine), Oxycodone (Percodan), Oxymorphone (Numorphan), Pentobarbital (Nembutal), Phenobarbital (Luminal), Phentermine (Iomamin), Pemoline (Cylert), Pentylenetetrazol (Metrazol, Nioric), Phenazocine (Narphen), Phencyclidine (PCP), (Semylan), Phendimetrazine (Bontiril, etc.), Phenmetrazine (Preludin), Picrotoxin, Racemorphan, Racemethorphan, Secorbarbital Strychnine, Sufentanil (Sufenta), Thialbarbital (Kemitahal), Thiamylal (Surital).

**CATEGORIA 2ª:** a-Chloralose, Acetophenazine (Tindal), Alphaprodine (Nisentil), Alprazolam (Xanax), Althesin (Saffan), Amitriptyline (Elavil, Amitril, Endep), Amoxapine (Asendin), Anilopam (Anisine), Aprobartial (Alurate), Acebutolol (Sectral), Acepromazine (Atrovet, Notensil), Albuterol-Salbutamol (Proventil, Ventolin), Alprenolol, Ambenonium (Mytelase, Myeuran), Aminophylline, (Aminophyllin, etc.), Amyl Nitrite, Arecoline, Atropine, Benzocetamine, Benzodiazepines, Bromazepam (Lexotan), Brotizolam (Brotocol), Butaperazine (Repoise), Benztropine (Congentín), Bethanidine (Esbatal), Biperiden (Akineton), Bitolterol (Effectin), Bretylium (Bretylol), Bromodiphenhydramine, Brumetanide (Bumex), Butacaine (Butyn), Caffeine, Camazepam (Paxor), Carphenazine (Proketazine), Chlorazepate (Tranxene), Chlordiazepoxide (Librium), Chlormezanone (Trancopal), Chlorprocaine (Nesacaine), Chlorpromazine (Thorazine, Largactil), Chlorprothixene (Taractan), Clobazam (Urbanyl), Clomazepam (Clonopin), Clorazepate (Tranxene), Clotiazepam (Trecalmo, Rize), Cloxazolam (Enadel, Sepazon, Tolestan), Crotetamide, Captopril (Capolen), Carbachol (Lentin, Doryl), Carbamezapine (Tegretol), Carbinoxamine (Clistin), Clenbuterol, Clonazepam (Clonopin), Clonidine (Catapres), Cyclandelate (Cyclospasmol), Cycrimine (Pagitane), Demoxepam, Desipramine, (Norpromine, Pertofrane), Diazepam (Valium), Diethylpropion (Tepanil, etc.), Diethylthiambutene (Themalon), Diphenoxylate, Doxepin (Adapin, Sinequan), Detomidine (Dormosedan), Dextropropoxyphene (Darvon), Diazoxide (Proglycem), Dimeflin, Diphenhydramine (Benadryl), Dipyridamole (Persantine), Dobutamine (Dobutrex), Doxylamine (Decapryn), Dyphylline, Ephedrine, Estazolam (Domnamid, Eurodin, Nuctalon), Ethamivan, Ethchlorvynol (Placidyl), Ethopropazine (Parsidol), Etomidate, Edrophonium (Tensilon), Enalapril (Vasotec), Erthryl Tetranitrate (Cardilate), Etamiphylline, Ethacrynic acid (Edecrin), Ethylnorepinephrine (Bronkephrine), Fenfluramine (Pondimin), Flunitrazepam (Rohypnol, Narcozep, Darkene), Fluoxetine (Prozac), Flurazepam (Dalmane), Glutethimide (Doriden), Glycopyrrolate (Robinul), Guanadrel (Hylorel), Guanethidine (Ismelin), Guanoabenz (Wytensin), Halazepam (Paxipam), Haloperidol (Haldol), Hydroxyzine (Atarax), Heptaminol (Corofundol), Homatropine (Homapin), Hydralazine (Apresoline), Imipramine (Imavate, Presamine, Trofanil), Isocarboxasid (Marplan), Isocarboxazid, Isomethadone,

100518

8

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapto@comisdecarreras

NESTOR ASCARINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Isoproterenol (Isoprel), Ipratropium, Isoetharine (Bronkosol), Isosorbide Dinitrate (Isordil), Ketazolam (Anxon, Laftram, Solatran), Ketorolac (Toradol), Larmetazepam (Noctamid), Lenperone (Elanone-V), Lidocaine (Xylocaine), Lobeline, Lorazepam, Loxapine (Laxitane), Labetalol (Normodyne), Maprotiline (Ludiomil), Mebutamate, Meclofeoxate (Lucidril, etc.), Mepazine (Pacatal), Mephenytoin (Mesantoin), Mepivacaine (Carbocaine), Meprobamate (Equanil, Miltown), Mesoridazine (Serentil), Metazocine, Metharbital (Gemonil), Methohexital (Brevital), Methotrimeprazine (Levoprome), Methyprylon (Noludar), Molindone (Moban), Mecamylamine (Inversine), Metraproterenol (Alupent, Metaprel), Methacholine, Mehixene (Trest), Methoxamine (Vasoxyl), Methoxyphenamine (Orthoxide), Methylatropine, Methyl dopa (Aldomet), Metolazone, Minoxidil (Loniten), Muscarine, Nortriptyne (Aventyl, Pamelor), Nefopam, Neostigmine (Prostigmine), Nitroglycerin, Nylidrine (Arlidin), Oxazepam (Serax), Oxazolam (Serenal), Oxprenolol (Trasicor), Paraldehyde (Paral), Perphenazine (Trilaton), Phenaglycodol (Acalo, Alcamid, etc.), Phenelzine (Nardil), Phenelzine, Piminodine (Alvodine, Cimadon), Pimozide (Orap), Pinazepam (Domar), Piperacetazine (Psymod, Quide), Piperocaine (Metycaine), Pipradol (Dataril, Gerondyl, etc.), Prazepam (Verstra, Centrax), Prolocaine (Citanest), Prochlorperzine (Darbazine, Compazine), Propanidid, Propiomazine (Largon), Propionylpromazine (Tranvet), Propiram, Propoxycaïne (Ravocaine), Papaverine (Pavagen, etc.), Paramethadione (Paradione), Pargyline (Eutonyl), Pentaerythritol Tetranitrate (Duotrate), Pentazocine (Talwin), Pentoxilylline (Trantal, Vazofirin), Phenoxybenzamine (Dibenzylamine), Phentolamine (Regitine), Phenylephrine (Isophrin, Neo-Synephrine), Phenylpropanolamine (Propadrine), Physostigmine (Eserine), Pindolol (Viskin), Piretanide (Arelis, Tauliz), Prazosin (Minipress), Primidone (Mysoline), Procaine Procaterol (Pro Air), Procuclidine (Kemadrin), Promazine (Sparine), Promethazine (Phenergan), Propranolol (Inderal), Protokylol (Vентаire), Pseudoephedrine (Cenafed, Novafed), Pyridostigmine (Mestinon, Regonol), Pyrilamine (Neonantergan, Equihist), Reserpine (Serpasil), Ritodrine (Yutopar), Sulfondiethylmethane, Scopolamine (Hyoscine) (Triptone), Talbutol (Lotusate), Temazepam (Restoril), Tetracaine (Pontocaine), Thebaine, Thiethylperazine (Torecan), Thiopropazate (Dartal), Thioridazine (Mellaril), Thyothixene (Navane), Tiletamine (Component Of Telazol), Tranyleypromine (Pamate), Trazadone (Desyrel), Triazolam (Halcion), Tribromethanol, Tricaine Methanesulfonate (Finquel), Trichloroethanol, Trichloethylene (Trilene, Trimar), Triclofos (Triclos), Trifluomeprazine (Nortran), Trifluoperazine (Stelazine), Triflupromazine (Vetame, Vesprin), Trimipramine (Surmontil), Tybamate (Benvil, Nospan, etc.), Terbutaline (Brethine, Bricanyl), Testolactone (Teslac), Theophylline (Aqualphyllin, etc.), Timolol (Blocardrin), Tolazoline (Priscoline), Trihexylpehnydyl (Artane), Trimethadione (Tridione), Trimethaphan (Arfonad), Tripelennamine (Pbz), Urethane, Vinbarbital (Delvinol), Xylazine (Rompun, Bay Va 1470), Yohimibine, Zolazepam.

También se encuentran dentro de esta categoría los denominados **"anabólicos-esteroides"**, tales como: Aldosterone (Aldocortin, Electrocortin), Boldenone (Equipoise), Dromostanolone (Drolban), Ethylestrenol (Maxibolin, Organon), Methandriol (Proboldic), Methandrostenolone (Dianabol), Methyltestosterone (Metandren), Nandrolone (Nandrolin, Laurabolin, Durabolin), Norethandrone, Oxandrolone (Anavar), Oxymetholone (Adroyd, Anadrol), Stanozolol (Winstrol-V), Testosterone, Trenbolone (Finoplax).

100518

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: [bramagioni@comisiondecarreras.com.ar](mailto:bramagioni@comisiondecarreras.com.ar)

9  
*Nestor A. Bramagioni*  
NESTOR A. BRAMAGIONI  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

**CATEGORIA 3<sup>a</sup>:** Acenocumarol, Acetaminophen (Paracetamol) (Tylenol, Temptra, etc.), Acetanilid, Acetazolamide (Diamox, Vetamox), Acetophenetidin (Phenacetin), Acetylsalicylic acid (Aspirin), Alelofenac, Ambroxol (Ambril, etc.), Aminocaproic acid (Amicar, Caprocid), Aminodarone, Aminopyrine, Amisometradine (Rolietron), Amrinone, Anisindione, Anisotropine (Valpin), Antipyrine, Apazone (Azapropazone) (Rheumox), Aprindine, Baclofen (Lioresal), Bendroflumethiazide (Naturetin), Benoxaprofen, Benoxinate (Dorsacaine), Benzocaine, Benzthiazide, Betamethasone (Betasone, etc.), Betanechol (Urecholine, Duvoid), Bromhexine (Oletor, etc.), Brompheniramine (Dimetane, Disomer), Butamben (Butyl Aminobenzoate) (Butesin), Calusterone (Methosorb), Camphorn, Carisoprodol (Relo, Soma), Chlomerodrin (Neohydrin), Chlorophenesin (Maolate), Chloroquine (Avloclor), Chlorothiazide (Diuril), Chlorpheniramine (Chlortriemton, etc.), Chlorthalidone (Hydroton), Chlorzoxazone (Paraflex), Clidinium (Quarezan, Clindex, etc.), Clofenamide, Clomethiazole, Colchicine, Cortisone (Cortone, etc.), Cyclizine (Merazine), Cyclobenzaprine (Flexeril), Cyclomethylcaine (Surfacaine), Cyclothiazide (Anhydron, Renazide), Cyproheptadine (Periactin), Cimetidine (Tagamet), Cromolyn (Intal), Danazol (Danocrine), Dantrolene (Dantrium), Dembroxol (Dembrexine) (Sputolysin), Deoxycorticosterone (Percotin, DOCA, Descotone, Dorcostrin), Dexamethasone (Azium, etc.), Dextromethorphan, Dibucaine, Dichlorphenamide (Daramide), Diclofenac (Voltaren, Votarol), Dicumarol (Dicumarol), Diflunisal, Digitoxin (Crystodigin), Digoxin (Lanoxin), Dihydroergotamine, Diltiazem (Cardizem), Dimethisoquin (Quotane), Diphenadione, Diphenoxylate (Difenoxin, Lomotil), Dipyrone (Novin, Methampyrone), Disopyramide (Norpac), Dyelonine (Dyclonine), Dimethylsulfoxide (DMSO) y metabolites (i.e., MSM) (Domoso), Ergonovine (Ergorate), Ergotamine (Gynergen, Cafegot), Ethoheptazine (Zactane), Ethosuximide (Zarontin), Ethotoin (Peganone), Ethoxzolamide (Cardrase, Ehamide), Ethylaminobenzoate (Benzocaine) (Semets, etc.), Fenelozic acid (Myalex), Fenopropfen (Nalfon), Flecainide (Idalon), Flucinolone (Synalar, etc.), Fludrocortisone (Alforone, etc.), Flufenamic acid, Flumethasone (Flucort, etc.), Flumethiazide (Ademol), Flunixin (Banamine), Fluocinolone (Synalar), Fluoroprednidolone (Predef-2x), Fluoxymesterone (Halostestin), Flupredniolone (Alphadrol), Flurbiprofen (Froben), Famotidine (Gaster, etc.), Guaifenesin (Glycerol, Guiacolate) (Gecolate), Hexocyclium (Tral), Hexylcaine (Cyclaine), Hydrochlorthiazide (Hydrodiuril), Hydrocortisone (Cortisol) (Cortef, etc.), Hydroflumethiazide (Saluron), Ibuprofen (Motrin, Advil, Nuprin), Indomethacin (Indocin), Isoflupredone (Predef), Isometheptene (Octin, Octon), Isopropamide (Darbid), Isoxsuprine (Vasodilan), Ketoprofen (Orudis), Loperamide (Imodium), Loratidine (Claritin), Meclizine (Antivert, Bonine), Meclofenamic acid (Arquel), Mefenamic acid (Ponstel), Mepenzolate (Cantil), Mephenesin (Tolserol), Meralluride (Mercurhydrin), Merbaphen (Novasural), Mercaptomerin (Thiomerin), Mercumalilin (Cumertilin), Mersalyl (Salyrgan), Metaxalone (Skelaxin), Methantheline (Banthine), Methapyrilene (Histadyl, etc.), Methazolamide (Naptazane), Methdilazine (Tacaryl), Methocarbamol (Robaxin), Methscopolamine (Pamine), Methsuximide (Celontin), Methylchlorthiazide (Enduron), Methylergonovine (Methergine), Methylprednisolone (Medrol), Methysergide (Sansert), Metiamide, Metoclopramide (Reglan), Mexilitine (Mexilil), Milrinone, Naphazoline (Privine),

100518

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapioth@palermo.com.ar

10  
NESTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Naproxen (Equiproxen, Naprosyn), Neodocromil (Tilade), Nifedipine (Procardia), Niflumic acid (Nifluril), Nizatidine (Axid), Orphenadrine (Norflex), Oxymetazoline (Afrin), Oxphenbutazone (Tandearil), Oxipheneyelimine (Daricon), Oxyphenonium (Antrenyl), Paramthasone (Haldrone), Phenacemide (Phenurone), Phenindione (Hedulin), Phenprocoumon (Liquamar), Phensuximide (Milontín), Phenytoin (Dilantin), Piroxicam (Feldene), Polythiazide (Renese), Pramoxine (Tronothaine), Prednisolone (Delta-Corfet, etc.), Prednisone (Meticorten, etc), Probenecid, Procainamide (Pronestyl), Propafenone (Rythmol), Propantheline (Pro-Banthine), Proparacaine (Ophthaine), Propylhexedrine (Benzedrex), Polyethylene Glycol, Quinidme (Quinidex, Quinicardine), Ranitidine, Salicylamide, Salicylate, Spironalactone (Aldactone), Sulindac (Clinoril), Terfenadine (Seldane, Triludan), Tetrahydrozoline (Tyzine), Theobromine, Thiosalicylate, Thiphenamil (Trocinat), Tiaprofenic acid (Surgam), Tocainide (Tonocard), Tolmetin (Tolectin), Tranexamic acid, Triameinolone (Vetalog, etc.), Triamterene (Dyrenium), Tiehlormethiazide (Naqua, Naquasone), Tridihexethyl (Pathilon), Trimeprazine (Temaril), Triprolidine (Actidil), Tuaminoheptane (Tuamine), Verapamil (Calan, Isoptin), Warfarin (Coumadin, Coufarin), Xylometazoline (Otrivin), Zeralon (Ralgro), Zomepirac (Zomax).

En caso de que la droga hallada por el Laboratorio Químico no se encuentre tabulada, se considerará la clasificación según sus efectos farmacológicos y similitud de acción con drogas de esta tabla.

NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPÓDROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

## COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 10 de mayo de 2018.-

**VISTA** la necesidad de mejorar los controles de salud de jockeys y jockeys aprendices (en adelante los "jockeys") que desempeñen su actividad en el Hipódromo Argentino de Palermo, incorporando controles clínicos básicos a los mismos antes de las carreras en las que participen, como así también organizar un procedimiento de extracción de muestras para controles de alcoholemia y/o antidoping a realizarles; y,

### CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo, con fecha 23/03/17 dicto un acto resolutivo en que dispuso, entre otras cosas, la aprobación de un procedimiento que estableciera de manera clara y concreta distintas etapas para reforzar la seguridad en general, y la de los jockeys y los Sangre Pura de Carrera en particular;

Que la Comisión de Carreras entendió que la implementación de este procedimiento debía contar con la aprobación de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (en adelante "LOTBA"), como autoridad de aplicación sobre las actividades que rigen en el Hipódromo de Palermo, y en este sentido, era necesario agregar un inciso al Artículo 10 del Reglamento General de Carreras (en adelante el "Reglamento") que determine ciertas obligaciones a cumplir por los jockeys para llevar con los controles que se impulsan;

Que, este Cuerpo cree conveniente realizar, luego de reuniones con LOTBA, algunas modificaciones al procedimiento aprobado por el acto resolutivo de fecha 23/03/17 y que considera necesario dictar la presente resolución y consiguientemente, darla a conocer y con los mismos efectos que la anterior;

Por todo ello, la Comisión de Carreras, en su sesión de la fecha,

### RESUELVE

1º.- Aprobar las modificaciones al Procedimiento de Controles de Alcoholemia y Antidoping para Jockeys que desempeñan su actividad en el Hipódromo Argentino de Palermo, el que a sus efectos se transcribe como anexo a la presente;

2º.- Solicitar a LOTBA se agregue como Inciso III del Artículo 10 del Reglamento General de Carreras, el siguiente texto:

*"Todos los jockeys para encontrarse en condiciones de participar en el Hipódromo Argentino de Palermo deberán presentarse al Cuerpo Médico una hora antes de la primera carrera en la que compitan para realizar el apto físico que lo habilite a tal efecto.*

*El apto físico de rutina constara de: control de presión, pulso, temperatura, peso, entre otros.*

*El Comisariato y/o la Comisión de Carreras podrán disponer de la realización de otros exámenes médicos a los jockeys, ya sea por sorteo o convocados directamente y en caso de que los resultados de los mismos no sean apropiados para que el Jockey pueda montar en la o las carreras previstas para la Reunión, se podrá disponer de la no participación del jockey. Asimismo, se podrán realizar espirometrías o exámenes para detectar la presencia de alcohol y/o drogas, los que en caso de dar resultado positivo impedirán que el jockey pueda montar en toda la Reunión, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder. El jockey que se niegue a la realización de*

100518

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@hipodromoargentino.com.ar

12  
NESTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

*los exámenes precedentes, no podrá montar en toda la Reunión y podrá ser pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes.”*

- 3°.- Elevar a LOTBA la presente Resolución.
- 4°.- Comuníquese.-

### ANEXO

## PROCEDIMIENTO DE CONTROLES DE ALCOHOLEMIA Y ANTIDOPING PARA JOCKEYS.

### OBJETO:

Establecer en forma clara y concreta las distintas etapas de los controles de alcoholemia y/o antidoping a los que serán sometidos los jockeys y jockeys aprendices (en adelante “jockeys”) que desempeñan su actividad en el Hipódromo Argentino de Palermo.

### RESPONSABLE:

El Cuerpo Médico Interno ejecutará los controles.

La Comisión de Carreras, el Comisariato o quien se designe podrá supervisar el procedimiento.

Los casos no previstos en este Procedimiento serán resueltos por el Comisariato y/o la Comisión de Carreras, los que estarán ampliamente facultados para adoptar todas las medidas que consideren convenientes.

### OBJETO DEL CONTROL ANTIDOPING:

En cumplimiento con lo dispuesto en el **Artículo 10, Inciso III** del Reglamento General de Carreras, en prevención de la salud y seguridad de los jockeys, el control tiene por finalidad detectar la presencia de sustancias tóxicas psicoactivas, tales como a) alcohol; b) estimulantes (anfetaminas, éxtasis, efedrinas); c) cannabinoides (marihuana); d) cocaína; e) benzodiazepinas (psicofármacos, tranquilizantes, sedantes, estimulantes, etc.); f) opiáceos (morfina, etc.); así como otras que de cualquier forma puedan alterar el normal rendimiento del jockey.

Este procedimiento **es de aplicación a todos los jockeys** que desarrollen su actividad en el Hipódromo Argentino de Palermo.

Antes del comienzo del período programado para la realización de los controles, se informará a través de anuncios el inicio de los mismos y de la forma de su realización.

### 1. Selección del Jockey.

1.1. Los jockeys a ser sometidos al control antidoping serán convocados previo sorteo, y directamente por el Comisariato y/o la Comisión de Carreras, cuando estos órganos lo entiendan pertinente, en este último caso podrá realizarse en cualquier momento de la reunión hípica, aún entre quienes hayan sido sometidos previamente al control. Los controles se realizarán en todas las reuniones hípicas. El sorteo se realizará por un representante del Comisariato y/o del Departamento Hípico. Asimismo, podrá participar del mismo un representante de los jockeys.

1.2. **Sorteo:** Se realizará antes del inicio de la reunión con un bolillero o cualquier otro sistema tecnológico un sorteo de las carreras que serán sometidas a los controles. Posteriormente, se realizará un nuevo sorteo entre todos los jockeys de dichas carreras, a efectos de determinar él o los profesionales que deben presentarse a realizar el control de

100518

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapio@comisiondecarreras.com.ar

13  
NESTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

alcoholemia y/o antidoping durante la reunión. Se sorteará como mínimo un jockey por reunión.

- 1.3. Notificación:** Los jockeys sorteados y los que determine el Comisariato, si los hubiese, serán notificados en forma escrita. En caso de negarse a realizarse el control se dejará expresa constancia en el acta de notificación con la firma de dos (2) testigos por lo menos. La negativa del profesional inhabilita al mismo a participar de la reunión hípica, pudiendo ser pasible de sanciones. Si el jockey sorteado no se encontrara presente y no concurriese a la reunión se procederá a realizar un nuevo sorteo.

**2. Presentación de los jockeys a la realización del control antidoping.**

Los controles que se les practicarán a los jockeys pueden ser de dos (2) tipos:

- Control de alcoholemia.
- Control antidoping (orina y/o saliva).

- 2.1. Presentación del jockey a realizar el control antidoping:** Cada jockey seleccionado deberá presentarse a realizar el control de alcoholemia y/o control antidoping en la primera oportunidad posible, siempre antes de la carrera para la cual haya sido seleccionado y como mínimo una (1) hora antes de la misma. En caso de no presentarse a la realización de los controles requeridos o que el profesional se negara a hacerlo, se considerará falta grave no pudiendo participar de la reunión hípica y ser pasible de sanción. Los jockeys seleccionados no podrán retirarse del Hipódromo hasta haber completado el control.

- 2.2. Declaración de consumo de medicación:** En caso de haber recibido medicación de algún tipo en los últimos 15 (quince) días, el jockey deberá dar cuenta de ello, previo a la extracción de muestras, de lo que quedará constancia en el acta que se levantará a tal efecto, donde además se indicará quien es el médico tratante.

- 2.3. Accidente del jockey seleccionado:** En caso que alguno de los jockeys seleccionados para los controles se accidentara durante la reunión, debiendo ser retirado del Hipódromo para su atención médica, el Comisariato podrá excusarlo de realizar el control o disponer que se lo realice cuando se reintegre a correr.

- 2.4. Control a menores de edad:** Si es seleccionado para el control un jockey menor de 18 años deberá concurrir al examen acompañado de un mayor responsable (Padre, Madre, Tutor, Cuidador para el cual se desempeña). En caso de no estar presente ninguno de ellos, el Comisariato designará un mayor de edad como responsable ad hoc.

**3. Confidencialidad.**

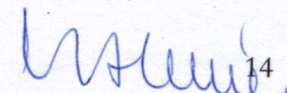
En todos los casos los controles que se realicen a los jockeys serán realizados en forma privada, discreta y preservando la confidencialidad de la información que se obtenga de los controles. En caso de resultado positivo en los controles realizados, el Cuerpo Médico informará al Comisariato y/o la Comisión de Carreras y a LOTBA, que el jockey en cuestión no podrá cumplir con sus compromisos de monta durante esa reunión hípica, pero bajo ninguna circunstancia informará detalle sobre los resultados obtenidos.

**4. Solicitud de testigos.**

El jockey seleccionado a los controles ya sean de alcoholemia y/o antidoping podrá solicitar al Comisariato la presencia de un testigo propuesto por él.

100518

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: [bracomis@comisadecarreras.com.ar](mailto:bracomis@comisadecarreras.com.ar)

  
14  
NESTOR A. CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPÓDROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

**5. Control de Alcoholemia.**

- 5.1. Las pruebas de detección consisten en la determinación del aire espirado mediante un alcoholímetro. El control se realizará con equipo apropiado y con material descartable, que asegure a las personas que el control se realiza en condiciones de higiene.
- 5.2. El jockey seleccionado ingresara al servicio médico o el lugar especificado a tal fin, deberá escoger una "boquilla" en bolsa precintada, que debe abrir él mismo, y una vez colocada por él en el lugar correspondiente, soplará según se recomiende en las instrucciones de manejo del aparato.
- 5.3. La tasa de alcohol en sangre deberá ser de 0,0 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado de 0,0 miligramos por litro.
- 5.4. Si el resultado de la primera prueba fuera cero, no es imprescindible realizar una segunda prueba, considerándose **NEGATIVO**, pudiendo el jockey cumplir con sus compromisos de monta para esa reunión.
- 5.5. Si el resultado diera **POSITIVO**, se someterá al jockey a una segunda prueba una vez transcurridos 15 minutos. Si el resultado de la segunda prueba validara el resultado de la primera, se considerará que el jockey no reúne las condiciones necesarias para competir ese día, realizando el acta correspondiente que deberá ser firmada por el jockey y el facultativo actuante. Posteriormente el citado facultativo informará al Comisariato de la novedad.
- 5.6. En caso de un resultado positivo el jockey, en la reunión siguiente en la que se reincorpore a correr, deberá presentarse ante el Cuerpo Médico para realizar nuevamente el control al que fuera sometido sin excepciones, si el jockey no se presentase, no podrá competir.

**6. Control Antidoping.**

El control antidoping que se le realizará a los jockeys puede ser de dos (2) tipos: **orina** y/o **saliva**.

**6.1. Control antidoping a través de orina.**

- 6.1.1. El jockey seleccionado deberá presentarse en tiempo y forma a la extracción de la muestra de orina, en el Cuerpo Médico o la ambulancia a los efectos de realizar la prueba.
- 6.1.2. Una vez en el lugar deberá seleccionar un frasco estéril sellado en el cual deberá realizar la colecta para el Test instantáneo de Orina.
- 6.1.3. El jockey debe examinar el frasco y comprobar que el mismo se encuentra en condiciones.
- 6.1.4. Asimismo deberá escoger un Kit de Orina y examinar que se encuentre cerrado y en condiciones.

**6.2. Recolección de la muestra y realización de la prueba de orina.**

- 6.2.1. El jockey deberá seguir las instrucciones que figuran en el Kit y las indicaciones del responsable del Cuerpo Médico.
- 6.2.2. El jockey procederá a lavarse las manos, para luego dar apertura al frasco colector.
- 6.2.3. El jockey deberá realizar la colecta en el frasco colector frente al representante del Cuerpo Médico, quienes deberán ser del mismo sexo que la persona sometida al

100518





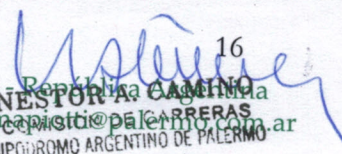
HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

- control.
- 6.2.4. Al momento de la colecta el jockey deberá tener descubiertos sus brazos desde sus manos a sus codos y liberar de ropa su cuerpo desde sus rodillas hasta su estómago.
- 6.2.5. Si por alguna razón se pierde la muestra antes de acondicionarla (caída del frasco, contaminación involuntaria, etc.), se deberá reiterar la recolección. A tal efecto, el Comisariato dará un plazo prudencial para la nueva recolección. Si no fuese posible realizarla dentro del horario de la reunión hípica por razón de índole fisiológica y sólo en este caso excepcional, podrá cumplir sus compromisos de monta. Debiendo en la oportunidad siguiente en que el jockey concurra a competir, presentarse ante el cuerpo médico y realizar el control. Si el jockey no se presentase, no podrá competir.
- 6.2.6. Si se constata que el jockey ha contaminado la muestra o realizado alguna maniobra intencional que la inutilice, se deberá repetir el procedimiento de recolección, sin perjuicio de considerar la conducta como una falta grave.
- 6.2.7. Una vez realizada la recolección de la orina en el recipiente, se quitará la protección de la prueba, apuntando con las flechas hacia la muestra de orina, introduciendo el panel de la prueba verticalmente en la misma hasta la zona señalada, manteniéndolo el tiempo indicado.
- 6.2.8. Posteriormente se colocará la prueba en una superficie horizontal no absorbente y se esperará el resultado.
- 6.3. **Control antidoping a través de saliva.**
- 6.3.1. El jockey seleccionado deberá presentarse en tiempo y forma al control antidoping a través de saliva, en el Cuerpo Médico o la ambulancia a los efectos de realizar la prueba.
- 6.3.2. Una vez en el lugar deberá seleccionar un Kit que se encontrará cerrado. El jockey debe examinar el Kit y comprobar que el mismo se encuentra en perfecta condiciones.
- 6.4. **Recolección de la muestra y realización de la prueba de saliva.**
- El jockey deberá seguir las instrucciones que figuran en el Kit y las indicaciones del responsable del Cuerpo Médico.
- 6.4.1. Retirá el colector de saliva del sobre sellado y colocará la punta de esponja del mismo dentro de la boca. Activamente frotará la parte interior de la boca y lengua para coleccionar fluido oral por un lapso de 3 minutos hasta que la misma esté completamente saturada. Presionando suavemente la esponja entre la lengua y los dientes se obtendrá una mejor saturación.
- 6.4.2. Posteriormente se colocará el colector saturado de fluido oral en dispositivo, éste deberá ubicarse en una superficie limpia y nivelada.
- 6.4.3. Se esperará el tiempo indicado y se leerán los resultados.
- 6.5. **Resultado de las pruebas (orina y/o saliva).**
- 6.5.1. Pasado el tiempo necesario y siguiendo las instrucciones en los Kits, se podrá apreciar el resultado del Test, que podrá ser: **NEGATIVO, POSITIVO o INVALIDO.**
- 6.5.2. En caso de obtenerse un resultado **NEGATIVO**, se descartarán todos los

100518

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: [brancapalermo@palermo.com.ar](mailto:brancapalermo@palermo.com.ar)

16  
  
NESTOR A. CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

- materiales y muestras utilizadas y el jockey se puede retirar y continuar con los compromisos de monta asumidos para ese día.
- 6.5.3. Si el resultado es **POSITIVO**, el jockey no podrá continuar corriendo ese día y se informará al Comisariato de que el profesional no se encuentra en condiciones de cumplir con sus compromisos de monta de ese día.
- 6.5.4. En caso que el resultado sea **INVALIDO**, se desecha el kit, el jockey elegirá uno nuevo y se repetirá el procedimiento establecido.
- 6.5.5. En caso de un resultado positivo el jockey, en la reunión siguiente en la que se reincorpore a correr, deberá presentarse en el Cuerpo Médico para realizar nuevamente el control al que fuera sometido sin excepciones, si el jockey no se presentase, no podrá competir.

NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO